



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, once de febrero de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Yeimi Karol Madrid Menoza
Demandado	Juan David Moreno Díaz
Radicado	050013110014-2022-00048-00
Decisión	Admite demanda y libra mandamiento
Auto	111

Una vez estudiada la demanda, se tiene que el documento aportado como base de recaudo – la escritura pública 4402 del 23 de junio de 2021, de la Notaria 18 de Medellín - en la cual se encuentra plasmada la cuota de alimentos en favor de los menores J. F. y M. C. M. M., representados por su progenitora Yeimi Karol Madrid Menoza y como obligado a suministrar el señor Juan David Moreno Díaz, se libra la correspondiente orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN...**

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de la señora Yeimi Karol Madrid Menoza, como representante de sus hijos J. F. y M. C. M. M. y en contra de Juan David Moreno Díaz, por las siguientes cantidades dinerarias:

- A. Por la suma de **Cuatro millones doscientos sesenta y tres mil setecientos veintidós pesos**, (\$4'263.722,00), que comprende las cuotas dejadas de pagar de julio a diciembre de 2021, y enero de 2022.

- B. Igualmente se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios, a



la tasa legal permitida (0,5% mensual o 6% anual), causados desde que cada una de las cuotas se hicieron exigibles, hasta el pago total de la obligación.

C. Por las cuotas causadas durante el trámite del proceso, y los correspondientes intereses moratorios que se causen sobre las mismas, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO. - **NOTIFIQUESE** este auto personalmente al demandado, entregándoles copia de la demanda y sus anexos, con los lineamientos dados en el Decreto 806 de 2020, en su numeral 8º, con lo cual se considerará perfeccionado el traslado; y, adviértasele que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

TERCERO: - Se le reconoce personería para actuar al profesional del derecho Santiago Restrepo Betancur, con tarjeta profesional 291.732, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c72ef0da148723400449b993088de2c9e116f0f8efdeb939f977e2044bd690ab**

Documento generado en 11/02/2022 12:22:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>